II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 28 de junio de 1999

relativa a la celebración de un Acuerdo con la República de Islandia y el Reino de Noruega para la determinación de los derechos y obligaciones entre Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por un lado, y la República de Islandia y el Reino de Noruega, por otro, en los ámbitos del acervo de Schengen que se apliquen a estos Estados

(2000/29/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el apartado 2 del artículo 6 del Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud del Tratado de Amsterdam,

DECIDE:

Artículo único

Queda aprobado el Acuerdo con la República de Islandia y el Reino de Noruega para la determinación de los derechos y obligaciones entre Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por un lado, y la República de Islandia y el Reino de Noruega, por otro, en los ámbitos del acervo de Schengen que se apliquen a estos Estados.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Hecho en Luxemburgo, el 28 de junio de 1999.

Por el Consejo
El Presidente
M. NAUMANN